

MEDIDAS DE PROTECCIÓN BÁSICAS A GESTORES DE INTEGRIDAD

Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés



Cualquier **gestor de integridad** que conozca, denuncie o informe presuntas violaciones al Código de Ética, al Código de Conducta o las Reglas de Integridad, **debe ser protegido**.



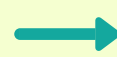
El **gestor de integridad** podrá **solicitar**, como **medida de protección**, ser acreedor de las **medidas de protección básicas**.

1

Garantía de la confidencialidad de la persona servidora pública.



Instancia que asegura la medida



Presidencia del CEPCI



Temporalidad de la medida ★ ★ ★

- ✓ Desde la recepción de la denuncia o solicitud de las medidas de protección.
- ✓ Hasta que los supuestos que dieron origen a las medidas de protección se hayan agotado, o hasta que la Presidencia determine y asegure que las circunstancias hayan cambiado.
- ✓ Las medidas de protección también deberán estar sujetas a cambio.

2

No pueden ser destituidas, despedidas, suspendidas o trasladadas de su lugar de trabajo; ni asignadas a tareas que no corresponden a su cargo o unidad administrativa. ★



Instancia que asegura la medida



Presidencia del CEPCI

3

No pueden estar sujetas a procesos de responsabilidad administrativa relacionado con los hechos que dieron lugar a la denuncia. ★



#soy_ética

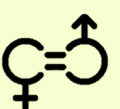
Instancia que asegura la medida



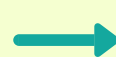
OIC/ Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial

4

No pueden ser discriminadas o afectadas de cualquier modo. ★



Instancia que asegura la medida



Subcomité de implementación y verificación de medidas de protección a gestores de integridad.

Para más información consulta la **Guía para el Otorgamiento de Medidas de Protección a Gestores de Integridad en los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses.**

<https://bit.ly/2Nq3lj8>